

En Tlalpan, Distrito Federal, siendo las 12:00 horas del día quince de mayo del dos mil quince, presentes en el Salón de "Delegados", sito en Plaza de la Constitución número uno, primer piso, colonia Centro de Tlalpan, Delegación Tlalpan, Código Postal 14000, México D.F., los CC. Oscar García Ortega, J.U.D. de Transparencia y Acceso a la Información en calidad de Presidente Suplente; Juan Cesar Hidalgo Rioja, Subdirector de Procedimientos Contenciosos de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, en calidad de Vocal Suplente; Juan Carlos Pérez Ortega, Director de Protección Civil en calidad de Vocal y Manuel Villa Gutiérrez, Contralor Interno en la Delegación Tlalpan, en calidad de Invitado Permanente, con la finalidad de llevar a cabo la celebración de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Delegación Tlalpan 2015.

### PUNTO I

Bienvenida y Lista de Asistencia

Toda vez que se cuenta con Quórum, se pone a consideración del Comité:

### PUNTO II

Aprobación del Orden del Día

Por unanimidad de votos se emite el siguiente:

**ACUERDO: 1.DT.CT.6<sup>a</sup>.SE.15.05.15. Se aprueba el Orden del Día**

### PUNTO III

- I. En términos del Oficio DT/JD/DPC/1026/JUDAE/024/2015, de fecha 13 de mayo del 2015, el cual fue agregado a la carpeta de trabajo, la Dirección de Protección Civil, somete a consideración del Comité de Transparencia, como información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, con fundamento en el artículo 38 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y numeral 5 fracción I y VIII, de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal:

- **"Domicilio (dirección; nombre de la calle, número interior, número exterior, colonia, delegación política y código postal)**



DELEGACIÓN  
TLALPAN

Delegación Tlalpan, Jefatura Delegacional

J.U.D. de Transparencia y Acceso a la Información

Plaza de la Constitución No. 1, Primer Piso,  
Col. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan,  
C.P. 14000, México, D.F., [www.tlalpan.df.gob.mx](http://www.tlalpan.df.gob.mx)  
Twitter @DTIalpan Facebook Delegación Tlalpan

Tels. 56 55 60 72 ó al 55 73 08 25

Información contenida dentro de la base de datos denominada "Atención Médica Prehospitalaria".

Lo anterior a efecto de emitir una respuesta a la solicitud de información pública ingresada a través del Sistema InfoMex con el folio número 0414000060315 el día 15 de abril del 2015.

En uso de la voz, Juan Carlos Pérez Ortega manifestó: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se somete a consideración de los miembros 2 de 10 de este Órgano Colegiado, como información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, con fundamento en los artículos 3, 4 fracciones II, VII y VIII, 36, 38 fracción I y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en relación con el artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; el numeral 5 fracción I de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Distrito Federal:

- ***"Domicilio (dirección; nombre de la calle, número interior, número exterior, colonia, delegación política y código postal)"***

Lo anterior derivado de la solicitud de información pública, registrada con el folio Infomex 0414000060315, de fecha 15 de abril del 2015, mediante la cual solicitó:

- ***"Deseo conocer el domicilio (dirección, nombre de la calle, número interior, número exterior, colonia, delegación política y código postal) y los datos de registro (número progresivo del folio del formato para registro de solicitud de servicio) de cada uno de los servicios de atención médica prehospitalaria realizados por ambulancias pertenecientes a la unidad delegacional de protección civil correspondiente a dicha delegación política durante el año 2014."***

Los datos propuestos por esta Dirección de Protección Civil son personales, considerados información confidencial de la que se requiere el consentimiento de su titular para su difusión.

Por tanto, con fundamento en los artículos 3, 4 fracciones II, VII y VIII, 11, 12 fracción I, IV, V y 14 fracción III, 36, 38 fracción I y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Distrito Federal, en relación con los artículos 2, 5, 6, 14-A fracción III, 14-B fracción III, 16 fracción I y VIII, 21 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales; numeral 5 fracción I, 21 y 23 de los Lineamientos para la protección de Datos Personales, ordenamientos para el Distrito Federal, que a la letra establecen:

#### Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.



Delegación Tlalpan, Jefatura Delegacional

J.U.D. de Transparencia y Acceso a la Información

Plaza de la Constitución No. 1, Primer Piso,  
Col. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan,  
C.P. 14000, México, D.F., [www.tlalpan.df.gob.mx](http://www.tlalpan.df.gob.mx)  
Twitter @DTlalpan Facebook Delegación Tlalpan.

Tels. 56 55 60 72 ó al 55 73 08 25

**Artículo 3.** Toda la información generada, administrada o en posesión de los Entes Obligados se considera un bien de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.

**Artículo 4.** Para los efectos de esta Ley se entiende por:

...  
**II. Datos Personales:** La información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable entre otros, la relativa a su origen racial o étnico, las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, información genética, número de seguridad social, la huella digital, domicilio y teléfonos particulares, preferencias sexuales, estado de salud físico o mental, correos electrónicos personales, claves informáticas, cibernéticas, códigos personales; creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales u otras análogas que afecten su intimidad;

3 de 10

...  
**VII. Información Confidencial:** La información que contiene datos personales y se encuentra en posesión de los Entes Obligados, susceptible de ser tutelada por el derecho fundamental a la privacidad, intimidad, honor y dignidad y aquella que la ley prevea como tal;

**VIII. Información de Acceso Restringido:** Todo tipo de información en posesión de Entes Obligados, bajo las figuras de reservada o confidencial;...

**Artículo 11.** Quienes generen, administren, manejen, archiven o custodien información pública, serán responsables de la conservación de la misma en los términos de esta Ley y de las demás disposiciones aplicables.

El ente obligado que, por disposición de la normatividad en materia de archivos, custodie información de otros Entes Obligados, deberá canalizar las solicitudes de información hacia el Ente que generó el documento.

Toda la información en poder de los Entes Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como información de acceso restringido en sus distintas modalidades.

**Artículo 12.** Los Entes Obligados deberán:

I. Constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental;

...  
IV. Establecer los procedimientos necesarios para la clasificación de la información de acuerdo a las reglas de esta Ley;

V. Asegurar la protección de los datos personales en su posesión con los niveles de seguridad adecuados previstos por la normatividad aplicable;

**Artículo 14.** Los Entes Obligados deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

...  
III. La relativa a las funciones, objetivos y actividades relevantes del Ente Obligado, así como incluir indicadores de gestión;

**Artículo 36.** La información definida por la presente Ley como de acceso restringido, en sus modalidades de reservada y confidencial, no podrá ser divulgada, salvo en el caso de las excepciones señaladas en el presente capítulo.



Delegación Tlalpan, Jefatura Delegacional

J.U.D. de Transparencia y Acceso a la Información

Plaza de la Constitución No. 1, Primer Piso,  
Col. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan,  
C.P. 14000, México, D.F., [www.tlalpan.df.gob.mx](http://www.tlalpan.df.gob.mx)  
Twitter @DTlalpan Facebook Delegación Tlalpan

Tels. 56 55 60 72 6 al 55 73 08 25

Cuando un Ente Obligado en ejercicio de sus atribuciones transmita a otro ente información de acceso restringido, deberán incluir, en el oficio de remisión, una leyenda donde se refiera que la información es de esa naturaleza y que su divulgación es motivo de responsabilidad en términos de Ley.

La información únicamente podrá ser clasificada como reservada mediante resolución fundada y motivada en la que, a partir de elementos objetivos o verificables pueda identificarse una alta probabilidad de dañar el interés público protegido.

No podrá ser clasificada como información de acceso restringido aquella que no se encuentre dentro de las hipótesis que expresamente señala la presente Ley y en la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.

4 de 10

**Artículo 38.** Se considera como información confidencial:

I. Los datos personales que requieran del consentimiento de las personas para su difusión, distribución o comercialización y cuya divulgación no esté prevista en una Ley;

**Artículo 44.** La información confidencial no está sujeta a plazos de vencimiento por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida y su acceso será restringido, salvo consentimiento del titular de la misma para difundirla.

## Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal

**Artículo 2.-** Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:

...  
**Datos personales:** La información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable. Tal y como son, de manera enunciativa y no limitativa: el origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, la vida afectiva y familiar, el domicilio y teléfono particular, correo electrónico no oficial, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas y filosóficas, estado de salud, preferencia sexual, la huella digital, el ADN y el número de seguridad social, y análogos;

**Artículo 5.-** Los sistemas de datos personales en posesión de los entes públicos se regirán por los principios siguientes:

...  
**Confidencialidad:** Consiste en garantizar que exclusivamente la persona interesada puede acceder a los datos personales o, en caso, el responsable o el usuario del sistema de datos personales para su tratamiento, así como el deber de secrecía del responsable del sistema de datos personales, así como de los usuarios.

Los instrumentos jurídicos que correspondan a la contratación de servicios del responsable del sistema de datos personales, así como de los usuarios, deberán prever la obligación de garantizar la seguridad y confidencialidad de los sistemas de datos personales, así como la prohibición de utilizarlos con propósitos distintos para los cuales se llevó a cabo la contratación, así como las penas convencionales por su incumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en otras disposiciones aplicables.

Los datos personales son irrenunciables, intransferibles e indelegables, por lo que no podrán transmitirse salvo disposición legal o cuando medie el consentimiento del titular y dicha obligación subsistirá aún después de finalizada la relación entre el ente público con el titular de los datos personales, así como después de finalizada la relación laboral entre el ente público y el responsable del sistema de datos personales o los usuarios.



DELEGACIÓN  
TLALPAN

Delegación Tlalpan, Jefatura Delegacional

J.U.D. de Transparencia y Acceso a la Información

Plaza de la Constitución No. 1, Primer Piso,  
Col. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan,  
C.P. 14000, México, D.F., [www.tlalpan.df.gob.mx](http://www.tlalpan.df.gob.mx)  
Twitter @DTlalpan Facebook Delegación Tlalpan

Tels. 56 55 60 72 ó al 55 73 08 25

El responsable del sistema de datos personales o los usuarios podrán ser relevados del deber de confidencialidad por resolución judicial y cuando medien razones fundadas relativas a la seguridad pública, la seguridad nacional o la salud pública.

**Artículo 6.-** Corresponde a cada ente público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.

**Artículo 14.-** El ente público responsable de la tutela y tratamiento del sistema de datos personales, adoptará las medidas de seguridad, conforme a lo siguiente:

5 de 10

#### A. Tipos de seguridad:

**III. De desarrollo y aplicaciones.-** Corresponde a las autorizaciones con las que deberá contar la creación o tratamiento de sistemas de datos personales, según su importancia, para garantizar el adecuado desarrollo y uso de los datos, previendo la participación de usuarios, la separación de entornos, la metodología a seguir, ciclos de vida y gestión, así como las consideraciones especiales respecto de aplicaciones y pruebas;

#### B. Niveles de seguridad:

**I. Básico.-** Se entenderá como tal, el relativo a las medidas generales de seguridad cuya aplicación es obligatoria para todos los sistemas de datos personales. Dichas medidas corresponden a los siguientes aspectos:

- a) Documento de seguridad;
- b) Funciones y obligaciones del personal que intervenga en el tratamiento de los sistemas de datos personales;
- c) Registro de incidencias;
- d) Identificación y autenticación;
- e) Control de acceso;
- f) Gestión de soportes, y
- g) Copias de respaldo y recuperación.

**II. Medio.-** Se refiere a la adopción de medidas de seguridad cuya aplicación corresponde a aquellos sistemas de datos relativos a la comisión de infracciones administrativas o penales, hacienda pública, servicios financieros, datos patrimoniales, así como a los sistemas que contengan datos de carácter personal suficientes que permitan obtener una evaluación de la personalidad del individuo. Este nivel de seguridad, de manera adicional a las medidas calificadas como básicas, considera los siguientes aspectos:

- a) Responsable de seguridad;
- b) Auditoría;
- c) Control de acceso físico; y
- d) Pruebas con datos reales.

**III. Alto.-** Corresponde a las medidas de seguridad aplicables a sistemas de datos concernientes a la ideología, religión, creencias, afiliación política, origen racial o étnico, salud, biométricos, genéticos o vida sexual, así como los que contengan datos recabados para fines policiales, de seguridad, prevención, investigación y persecución de delitos. Los sistemas de datos a los que corresponde adoptar el nivel de seguridad alto, además de incorporar las medidas de nivel básico y medio, deberán completar las que se detallan a continuación:

- a) Distribución de soportes;
- b) Registro de acceso; y
- c) Telecomunicaciones.



Delegación Tlalpan, Jefatura Delegacional

J.U.D. de Transparencia y Acceso a la Información

Plaza de la Constitución No. 1, Primer Piso,  
 Col. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan,  
 C.P. 14000, México, D.F., [www.tlalpan.df.gob.mx](http://www.tlalpan.df.gob.mx)  
 Twitter @DTlalpan Facebook Delegación Tlalpan.

Tels. 56 55 60 72 6 al 55 73 08 25

Los diferentes niveles de seguridad serán establecidos atendiendo a las características propias de la información.

**Artículo 21.-** El titular del ente público designará al responsable de los sistemas de datos personales, mismo que deberá:

II. Adoptar las medidas de seguridad necesarias para la protección de datos personales y comunicarlas al Instituto para su registro, en los términos previstos en esta Ley;

6 de 10

## Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal

5. Los datos personales contenidos en los sistemas se clasificarán, de manera enunciativa, más no limitativa, de acuerdo a las siguientes categorías:

I. Datos identificativos: El nombre, **domicilio**, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, demás análogos;

### Finalidad determinada

21. Los datos personales en posesión de los entes públicos deberán tratarse únicamente para la finalidad para la cual fueron obtenidos. Dicha finalidad debe ser explícita, determinada y legal.

### Consentimiento

23. El responsable deberá obtener el consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales, salvo en aquellos supuestos en que el mismo no sea exigible con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley.

El consentimiento del interesado deberá ir referido a un tratamiento específico, con delimitaciones de temporalidad y finalidad.

De los preceptos anteriores, se desprende que toda aquella información generada, administrada o en posesión de los entes obligados es pública, de igual forma se prevén excepciones como la información de acceso restringido en las modalidades de reservada y confidencial, ésta última comprende los datos personales que requieren del consentimiento de las personas para su difusión y cuya divulgación no esté prevista en una ley.

En este sentido, es claro que los datos mencionados, constituyen información de acceso restringido en su carácter de confidencial, pues pertenecen a personas físicas, identificadas o identificables, y corresponden a la vida privada de las personas, por lo que es susceptible de ser protegida por el derecho fundamental a la protección de datos personales, previsto en los artículos 6, Apartado A, fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y no resulta procedente entregarla.

## Artículo 6o.

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:



Delegación Tlalpan, Jefatura Delegacional

J.U.D. de Transparencia y Acceso a la Información

Plaza de la Constitución No. 1, Primer Piso,  
Col. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan,  
C.P. 14000, México, D.F., [www.tlalpan.df.gob.mx](http://www.tlalpan.df.gob.mx)  
Twitter @DTlalpan Facebook Delegación Tlalpan

Tels. 56 55 60 72 ó al 55 73 08 25

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales **será protegida** en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

#### Artículo 16.

... **Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales**, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rigen el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros...

7 de 10

Es importante señalar que el Ente que tenga en sus archivos información considerada como un dato personal, conlleva la obligación de proteger el contenido de la misma, a tratarla con el grado de secrecía, ello con la finalidad de garantizar que sólo los titulares puedan tener acceso a sus datos y solamente existiendo el consentimiento expreso del particular, puede dar acceso a terceros, toda vez que se trata de información concerniente a una persona física, identificada o identificable, como son, el origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, la vida afectiva y familiar, **el domicilio** y teléfono particular, correo electrónico oficial, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas y filosóficas, estado de salud, preferencia sexual, la huella digital, el ADN y el numero de seguridad social y análogos.

En este sentido, el principio de confidencialidad y secrecía es retomado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, al considerar de manera categórica que debe observar lo dispuesto por la propia Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, asimismo, dentro de la regulación del derecho de acceso a la información que se encuentre en los archivos del Ente, establece como limitante a dicho derecho la garantía del titular de datos personales, a la privacidad de sus datos y la obligación de los propios entes a garantizar dicha privacidad.

Por lo anterior señalado, esta Dirección de Protección Civil a mi cargo y en mi calidad de responsable del tratamiento de Sistemas de Datos Personales, que obran en la misma, propone al Comité de Transparencia, la clasificación de la base de datos denominada "Atención Médica Prehospitalaria", la cual contiene:

- **"Domicilio (dirección; nombre de la calle, número interior, número exterior, colonia, delegación política y código postal)"**

Por tiempo indefinido o hasta en tanto los titulares de la misma otorguen su consentimiento para su divulgación.

Todo ello con miras a dar pronta atención a la solicitud de información pública registrada con folio INFOMEX 0414000060315.



Delegación Tlalpan, Jefatura Delegacional

J.U.D. de Transparencia y Acceso a la Información

Plaza de la Constitución No. 1, Primer Piso,  
Col. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan,  
C.P. 14000, México, D.F., [www.tlalpan.df.gob.mx](http://www.tlalpan.df.gob.mx)  
Twitter @DTlalpan Facebook Delegación Tlalpan.

Tels. 56 55 60 72 ó al 55 73 08 25

En uso de la voz Manuel Villa Gutiérrez manifestó: Primero, de acuerdo con el Manual de integración y funcionamiento de este Comité, el responsable de someter a consideración la clasificación de información, es el titular de la unidad administrativa, no el que detenta la información, que es diferente. El titular es el vocal, y los únicos que son vocales son los Directores Generales, entonces para que no incurran en algún incumplimiento, se les recomienda que la solicitud sea firmada por el titular vocal, de acuerdo con el numeral 5 del Manual Específico de Operación del Comité de Transparencia con Número de Registro ME-02D14-01/14; incluso el propio manual establece que el que tiene que someter a consideración debe ser el propio titular. La recomendación es que se apeguen y cumplan con esos requisitos que establecieron en su propio manual, y en caso de que sea necesario, pues modifiquenlo para que puedan hacerlo de acuerdo a lo más conveniente o lo más ágil para ustedes, pero actualmente así lo maneja el manual y es recomendable que se apeguen a la normatividad.

Segundo, La Ley establece que la información deberá clasificarse en el momento en que es solicitada, yo aquí veo que sólo pide el domicilio, no pide nombre, ni RFC. Podríamos dar la colonia.

En uso de la voz Juan Carlos Hidalgo Rioja manifestó: No es posible dar la información que requiere el solicitante de información con el folio 0414000060315, toda vez que forma parte de un Sistema de Datos Personales, el entregarla sería ir en contra de lo establecido dentro de la normatividad aplicable.

En uso de la voz Manuel Villa Gutiérrez manifestó: Pero el dar el domicilio no lo vincula a nada. Yo diría que podríamos dar la colonia y el código postal y no lo vinculas a nada.

En uso de la voz Juan Carlos Hidalgo Rioja manifestó: Se insiste señor Contralor que no es posible dar tal información toda vez que lo requerido encuadra en la información que contempla el Sistema de Datos Personales de la Dirección de Datos Personales, y para lo cual es el objetivo de su creación.

Es decir, todos los datos que se encuentran contemplados pestaña por pestaña del Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, el cual además tuvo que pasar por un proceso estricto de revisión para que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal lo apruebe y finalmente se llevará su publicación a través de Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En uso de la voz Manuel Villa Gutiérrez manifestó: Se vuelve un dato confidencial, cuando lo vinculas contra alguien o contra algo, se convierte en confidencial cuando lo puedes ligar a alguien.

En uso de la voz Juan Carlos Hidalgo Rioja manifestó: En este supuesto en específico, nuestro primer argumento es que está contemplada la información dentro del Sistema de Datos Personales "ATENCIÓN PREHOSPITALARIA DE LA DELEGACIÓN TLALPAN", dentro del Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, por lo que no se pone a discusión la entrega de la información, por tanto todo lo que es domicilio estamos imposibilitados a entregarlo porque se encuentra en ese sistema.



Delegación Tlalpan, Jefatura Delegacional

J.U.D. de Transparencia y Acceso a la Información

Plaza de la Constitución No. 1, Primer Piso,  
Col. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan,  
C.P. 14000, México, D.F., [www.tlalpan.df.gob.mx](http://www.tlalpan.df.gob.mx)  
Twitter @DTlalpan Facebook Delegación Tlalpan

Tels. 56 55 60 72 ó al 55 73 08 25

En uso de la voz Manuel Villa Gutiérrez manifestó: Haber si yo digo folio 25 , colonia "El Chorrito", ¿Qué vinculo?

En uso de la voz Juan Carlos Hidalgo Rioja manifestó: Nada.

En uso de la voz Manuel Villa Gutiérrez manifestó: Es lo que yo digo, porque nada más está pidiendo domicilio y folio, quizá si tu das el domicilio completo podrías saber quien vive ahí o vincularlo a algo. Pero si nada más se da la colonia, el código postal y el número de folio, yo creo que no puede vincularse a algo.

9 de 10

En uso de la voz Juan Carlos Hidalgo Rioja manifestó: Bien, veamos yo entiendo esa parte, pero definitivamente se considera que el domicilio que sí especifica **dirección; nombre de la calle, número interior, número exterior, colonia, delegación política y código postal**, si es un dato protegido y aunque yo tenga la plena facultad de decir en aras de la transparencia, yo misma como autoridad estaría violentando el numeral 5 fracción I, y eso desde luego me lo observaría el INFODF, en el sentido de que me diría entonces para qué creas un Sistema de Datos Personales, por tanto es información que se encuentra protegida, y no lo digo yo, lo establece la ley, y en ese tenor tendría que ir enmarcada la nuestra respuesta.

En cuanto a los datos de registro, nada más nos están pidiendo el número progresivo del folio, por lo que estamos en posibilidades de que sea entregado.

En uso de la voz, Oscar García Ortega manifestó: Bien, de conformidad a los comentarios aquí vertidos, sería cuestión de entonces entrar a la votación respecto a la propuesta realizada por la Dirección de Protección Civil.

Por unanimidad de votos se emite el siguiente:

**ACUERDO: 2.DT.CT.6<sup>a</sup>.SE.15.05.15.** Primero.- Se confirma la clasificación propuesta por la Dirección de Protección Civil, como información confidencial de conformidad con los artículos 38 fracción I, y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, consistente en: "**Domicilio (dirección; nombre de la calle, número interior, número exterior, colonia, delegación política y código postal)**". Información contenida dentro de la base de datos denominada "Atención Médica Prehospitalaria"

A efecto de emitir una respuesta a la solicitud de información pública ingresada a través del Sistema InfoMex con el folio número 0414000060315 el día 15 de abril del 2015.

Segundo.- Se ordena entregar el número progresivo del folio de cada uno de los servicios de atención médica prehospitalaria realizados por ambulancias, durante el año 2014.



Delegación Tlalpan, Jefatura Delegacional

J.U.D. de Transparencia y Acceso a la Información

Plaza de la Constitución No. 1, Primer Piso,  
Col. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan,  
C.P 14000, México, D.F., [www.tlalpan.df.gob.mx](http://www.tlalpan.df.gob.mx)  
Twitter @DTIalpan Facebook Delegación Tlalpan

Tels. 56 55 60 72 ó al 55 73 08 25

Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2015.  
15 mayo del 2015.

No quedando asuntos pendientes por tratar, se da por terminada la presente sesión, siendo las 13:45 horas del día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

10 de 10

Oscar García Ortega  
Jefe de Unidad Departamental de  
Transparencia y Acceso a la Información  
En carácter de Presidente Suplente

Juan Cesar Hidalgo Rioja,  
Subdirector de Procedimientos  
Contenciosos de la Dirección  
General Jurídica y de Gobierno,  
en calidad de Vocal Suplente.

Juan Carlos Pérez Ortega,  
Director de Protección Civil en  
calidad de Vocal

Manuel Villa Gutiérrez  
Contralor Interno  
En carácter de Invitado  
Permanente



Delegación Tlalpan, Jefatura Delegacional

J.U.D. de Transparencia y Acceso a la Información

Plaza de la Constitución No. 1, Primer Piso,  
Col. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan,  
C.P. 14000, México, D.F., [www.tlalpan.df.gob.mx](http://www.tlalpan.df.gob.mx)  
Twitter @DTIalpan Facebook Delegación Tlalpan.

Tels. 56 55 60 72 ó al 55 73 08 25